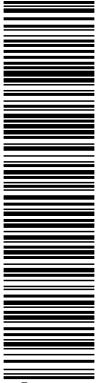


DOCUMENTO Edicto del Ayuntamiento de Albal para SITAE: <b>Edicto para SITAE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>I8R3H-L308X-GWP9E</b> Fecha de emisión: <b>3 de marzo de 2020 a las 10:42:10</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/03/2020 09:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/03/2020 09:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 856924 I8R3H-L308X-GWP9E 3313A7ACEF05D82AF2D1FAF2D6DE8A3416B029F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública en la página web de este Ayuntamiento, la modificación parcial de la Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

Dado que la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, formulada por el Concejal Delegado de Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana, no presenta un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, se considera procedente al amparo de lo previsto en el apartado cuarto del referido artículo 133, establecer un periodo reducido para la expresada consulta pública desde el día de la fecha hasta el 6 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo presentarse propuestas y sugerencias por personas y organizaciones interesadas a través de la cuenta de correo electrónico [consultapublica@albal.es](mailto:consultapublica@albal.es)

### TEXTO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

#### **“Nueva redacción del artículo 6º.- ACTOS EXENTOS DE AUTORIZACIÓN.**

No están sujetos a autorización administrativa los meros lanzamientos de material pirotécnico de libre venta en los establecimientos abiertos al público y autorizados a la venta al por menor de artículos pirotécnicos de las clases I,II y III de la Instrucción Complementaria nº 19 y 23 del Reglamento de Explosivos de 1998, y que son habitualmente utilizados por los niños y los jóvenes en las fiestas tradicionales como las Fallas y, **con ocasión de otras celebraciones tradicionales como bautizos, comuniones y bodas.**”

Lo cual se publica en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Albal, a la fecha de la firma.

El alcalde.  
Ramón Marí Vila.

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**